



RESOLUCION No. 128-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 056-2024, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-7014 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/06/2024

FECHA DE EJECUTORIA

21 JUN 2024

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 056-2024**, se autorizó **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 35 36 38** Urbanización El Limonar de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-00-00-0533-0002-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-76306** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, y se procedió a notificar a la titular de la licencia.

SEGUNDO: Que **YANDRI MILENA BANDA ARTEAGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **25.785.707**, mediante oficio radicado en fecha 03 de mayo de 2024, con consecutivo de entrada número **00892**, dirigido a este despacho expresa lo siguiente; "... **ASUNTO: Solicitud de aclaración de la Resolución 056-2024. Cordial saludo, Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de solicitarle aclaración en la descripción de los espacios en los pisos 1 y 2 referidos en el artículo segundo del resuelve de la Resolución No. 056-2024 expedida en esta curaduría bajo el Radicado No. 23001-1-23-0231 en el cual se solicitó RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, ubicado en la C 35 36 38 Urbanización El Limonar de esta ciudad debido a que no corresponden con los espacios indicados en los planos aprobados en la resolución descrita en el asunto...**". Además adjuntó copia de los planos aprobados y de la resolución No. 056-2024.

TERCERO: Que una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar la descripción de los espacios en los pisos 1 y 2 referidos en el artículo segundo del resuelve de la Resolución No. 056-2024, en donde se indicó lo siguiente; "piso 1 **Descripción de espacios: APARTAMENTO 101:** Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, dos (2) habitaciones con baño interno, un (1) baño social, habitación principal con vestier y baño interno y patio – labores. Y piso 2 **Descripción de espacios: APARTAMENTO 201:** Acceso, sala, comedor, cocina, dos (2) alcobas, estudio, una (1) habitación, un (1) baño social, alcoba principal con vestier, balcón y baño interno y patio - labores." Siendo correcto lo siguiente: "piso 1 **Descripción de espacios: APARTAMENTO 101:** Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, labores, dos (2) habitaciones con baño interno y una (1) habitación con vestier y baño interno. **APARTAMENTO 201:** Acceso y escaleras. Y piso 2 **Descripción de espacios: APARTAMENTO 201:** Acceso, sala, comedor, cocina, labores, estudio, una (1) habitación, un (1) baño social y una (1) habitación con vestier, baño interno y balcón."

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, corrige el error y aclara la descripción de las áreas de APARTAMENTOS 101 y 201 contenidos en el Artículo segundo de la Resolución No. 056-2024, indicando correctamente la correcta distribución de espacios conforme los planos aprobados.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,



RESOLUCION No. 128-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 056-2024, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-7014 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/06/2024

FECHA DE EJECUTORIA 21 JUN 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **ARTICULO SEGUNDO** del resuelve de la **RESOLUCIÓN No. 056-2024**, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **CARLOS JULIO DURANGO ARCIA**, con Matrícula Profesional No. **A28752014-1067874362**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **OSCAR ALEJANDRO AGUILAR GOENAGA**, con Matrícula Profesional No. **13202-330754**, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la edificación para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en terrenos de propiedad de **YANDRI MILENA BANDA ARTEAGA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : 112,00 m²
Uso de la edificación : Residencial.
Estrato : Dos (2)
Número de pisos : Dos (2)
Número de unidades : Dos (2)
Área construida piso 1 : 93,99 m²

Descripción de espacios:

APARTAMENTO 101: Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, labores, dos (2) habitaciones con baño interno y una (1) habitación con vestier y baño interno.

APARTAMENTO 201: Acceso y escaleras.

Área construida piso 2 : 86,20 m²

Descripción de espacios:

APARTAMENTO 201: Acceso, sala, comedor, cocina, labores, estudio, una (1) habitación, un (1) baño social y una (1) habitación con vestier, baño interno y balcón.

Área de construcción total : 180,19 m²
Área libre total : 18,01 m²
Índice de ocupación : 0,83
Índice de construcción : 1,60
Retiros : Frontal: 1,18 m.
Laterales: 0,00 m.
Posterior: 0,00 m.

Parágrafo 1: El retiro frontal incluye andén.”

ARTÍCULO TERCERO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 056-2024**, expedida a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCION No. 128-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 056-2024, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-7014 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/06/2024

FECHA DE EJECUTORIA

21 JUN 2024

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luz Ángela Valdez Villarreal / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.